

**ORDEN DE SERVICIO OSCL- 610-2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y POLICARIBE CONSULTORIA Y SERVICIOS S.A.S.**

<b>CONTRATISTA</b>	POLICARIBE CONSULTORIA Y SERVICIOS S.A.S.	<b>NIT:</b>	901.842.108-8
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	CARLOS JULIO MANJARRES DAZA	<b>CÉDULA DE CIUDADANIA</b>	1.122.417.644
<b>DIRECCIÓN</b>	Carrera 27 No 47-47 Oficina 353 Ciudad: Barranquilla - Atlántico	<b>FECHA:</b>	06 de noviembre del 2025
<b>TELÉFONO</b>	3143416982	<b>EMAIL:</b>	policaribeconsultora@gmail.com
<b>ÁREA SOLICITANTE DE LA CONTRATACIÓN</b>	Dirección de Promoción y Mercadeo	<b>CONTRATANTE</b>	PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR
<b>PROYECTO N°</b>	FNTP-2025-103	<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	"Promoción del municipio de Fonseca, La Guajira, como un destino turístico destacado por su riqueza cultural, tradiciones, expresiones artísticas y atractivos naturales"

**JUSTIFICACIÓN:**

Que, la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

Que, el veintidós (22) de diciembre de 2023, el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO y la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, suscribieron el Contrato de Fiducia Mercantil No. CTO-413-2023, el cual tiene por objeto: "(...) la administración de los recursos del Fondo Nacional de Turismo - FONTUR, señalados en los artículos 1º y 8º de la Ley 1101 de 2006, el impuesto al turismo, los asignados en el Presupuesto General de la Nación y los demás que le sean asignados para el desarrollo de la infraestructura, promoción y la competitividad turística; y el recaudo y la administración de la Contribución Parafiscal".

Que, en la sesión extraordinaria No. 464 realizada entre el ocho (08) y el nueve (09) de septiembre de 2025, el Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo decidió aprobar a la Alcaldía Municipal de Fonseca - La Guajira el proyecto No. FNTP-2025-103 titulado "Promoción del municipio de Fonseca, La Guajira, como un destino turístico destacado por su riqueza cultural, tradiciones, expresiones artísticas y atractivos naturales", con cargo a recursos Fiscales.

**ORDEN DE SERVICIO OSCL- 610-2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y POLICARIBE CONSULTORIA Y SERVICIOS S.A.S.**

Que, el objetivo específico No. 2 del proyecto establece “*Promover la identidad cultural y gastronómica de Fonseca mediante el desarrollo de un espacio de promoción y comercialización que integre a artesanos y cocineros tradicionales*”, para lo cual contempla la actividad No. 2.1 “Logística, montaje y desmontaje necesario para la implementación de la feria de saberes y sabores en el municipio” como estrategia de visibilización y posicionamiento del municipio de Fonseca.

Que, en virtud de lo anterior, se requiere contratar un proveedor que preste los servicios de alquiler, montaje, desmontaje con producción técnica y personal logístico para realizar la “Feria de saberes y sabores en el municipio de Fonseca”.

Que, la presente contratación está prevista en el Plan de Contratación del Patrimonio, bajo la siguiente línea:

VERSION	LÍNEA NÚMERO	CÓDIGO DEL PROYECTO	OBJETO DEL CONTRATO DERIVADO	VALOR CONTRATACIÓN DERIVADA
101	L-25-384	FNTP-2025-103	Prestar el servicio de montaje y desmontaje de técnica solicitada para la “Promoción del municipio de Fonseca, La Guajira, como un destino turístico destacado por su riqueza cultural, tradiciones, expresiones artísticas y atractivos naturales.”	\$ 69.079.500,00

Que, de conformidad con lo establecido en el CAPITULO III Numeral 3.9 COMPRAS LOGÍSTICAS del Manual de Contratación de FONTUR, la presente necesidad se enmarca en las siguientes actividades logísticas. Servicios de personal de protocolo, personal técnico y logístico para eventos, personal de montaje y desmontaje” y Alquiler de mobiliario, menaje, silletería, graderías, equipos de cómputo, sonido profesional, carpas, tarimas y estructuras, iluminación, servicios de traducción simultánea, con transporte.

Que, desde la Unidad de Gestión Logística del P.A FONTUR, se realizó un sondeo de mercado solicitando cotización a diferentes proveedores nacionales, regionales y locales, que en su portafolio de servicios y/o actividad económica tuvieran relación con el objeto a contratar, invitando a cotizar a doce (12) proveedores.

Que, Como resultado, se recibieron las siguientes cotizaciones:

Nº	PROVEEDOR	VALOR TOTAL SIN IVA	IVA 19%	VALOR TOTAL
1	POLICARIBE CONSULTORIA Y SERVICIOS S.A.S	\$ 58.050.000	\$ 11.029.500	\$ 69.079.500
2	FUNDACION CULTURA Y DESARROLLO	\$ 58.320.000	\$ 11.080.800	\$ 69.400.800

**ORDEN DE SERVICIO OSCL- 610 -2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y POLICARIBE CONSULTORIA Y SERVICIOS S.A.S.**

En virtud de lo anterior y una vez efectuado el correspondiente análisis de las cotizaciones recibidas, la Dirección de Promoción y Mercadeo del P.A FONTUR, determinó que la cotización presentada por POLICARIBE CONSULTORIA Y SERVICIOS S.A.S resulta ser la más favorable económicamente.

Asimismo, se encontró razonable el valor ofertado, siendo coherente con las tendencias actuales y las condiciones económicas generales, resaltando que cumple con las especificaciones técnicas requeridas para la ejecución de las obligaciones del negocio jurídico y que el valor de la oferta no pone en riesgo la calidad y el cumplimiento de las condiciones técnicas y logísticas del servicio requerido.

En los mismos términos, se constató que el proveedor se encuentra registrado en la Cámara de Comercio de Barranquilla y que conforme se establece en el Certificado de Existencia y Representación Legal tiene como objeto: (...) comprende todas las actividades económicas permitidas por la ley en Colombia, desglosadas de la siguiente manera: (...) 7. Organización y realización de eventos, ferias, congresos, convenciones, espectáculos, conciertos, festivales y cualquier tipo de actividad cultural, artística, deportiva o de relacionamiento. (...)” y el Registro Único Tributario (RUT), incluye dentro de sus actividades económicas según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme, las actividades 8230 – Organización de convenciones y eventos comerciales, 7912 - Actividades de operadores turísticos; y 9007 - Actividades de espectáculos musicales en vivo; las cuales se encuentran relacionadas con los servicios a contratar.

Por otro lado, se verificó que el proveedor es responsable de la Contribución Parafiscal para la Promoción, Sostenibilidad y Competitividad del Turismo y que se encuentra al día con las obligaciones legalmente exigibles por dicho concepto.

De igual forma, se acreditó que el Representante Legal cuenta con las facultades necesarias para realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a llenar los fines de la sociedad, sin límites de cuantía.

Por lo anteriormente expuesto, POLICARIBE CONSULTORIA Y SERVICIOS S.A.S., se constituye como el proveedor seleccionado e idóneo para la ejecución de las actividades a contratar.

Finalmente, es preciso mencionar que la presente orden de servicios, por no superar los cincuenta (50) SMLMV, no requiere de su presentación ante el Comité de Contratación del P.A. FONTUR

Que, conforme a lo establecido en la solicitud de contratación y de acuerdo de acta de adjudicación No.276 con fecha 04 noviembre del 2025, el director de Gestión Contractual y Poscontractual en su calidad de ordenador del gasto de P.A FONTUR aprobó la contratación del

**ORDEN DE SERVICIO OSCL- 610-2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y POLICARIBE CONSULTORIA Y SERVICIOS S.A.S.**

presente negocio jurídico cuyo selección se adelantó bajo la modalidad de Contratación *ordenes logísticas*, establecida en el manual de contratación vigente.

**OBJETO** Prestar el servicio de alquiler, montaje, desmontaje con producción técnica y personal logístico para realizar la "Feria de Saberes y Sabores del municipio de Fonseca, La Guajira", para promocionar al municipio como un destino turístico destacado por su riqueza cultural, tradiciones, expresiones artísticas y atractivos naturales, en el marco del Proyecto FNTP-2025-103.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Entregar al P.A FONTUR las garantías para ser aprobadas conforme a las condiciones contenidas en el presente orden de servicio.
2. Prestar el servicio de alquiler, montaje, desmontaje con producción técnica y personal logístico para realizar la "Feria de Saberes y Sabores del municipio de Fonseca, La Guajira", con las siguientes características técnicas, de acuerdo con la cotización presentada por el contratista que hace parte integral del presente negocio jurídico:
  - 2.1. Una (1) tarima para presentación artistas y muestra Cultural con medidas de 10 x 8,40 a 1,5 m de altura.
  - 2.2. Equipos de sonido profesional acordes a la actividad a realizarse.
  - 2.3. Cuarenta (40) stands (veinte (20) gastronómicos y veinte (20) artesanales), con las siguientes especificaciones:
    - 2.3.1. Medidas de 2x2 metros, estructura ligera, tubo de 3/4, con iluminación y cableado.
    - 2.3.2. Brandeo, diseño e impresión de la publicidad de los stands.
    - 2.3.3. Brandeo en portillo 4x30.
  - 2.4. Cincuenta (50) mesas plegables de 1,20 x 64 x 70.
  - 2.5. Cien (100) sillas plásticas blancas sin brazos.
  - 2.6. Veinte (20) carpas 4x4 tipo quiosco.
  - 2.7. Cableado e instalación eléctrica para los stands (incluye refrigeradores y bombillos)
  - 2.8. Prestar los servicios del personal logístico necesario para realizar la producción técnica y logística del evento.
  - 2.9. Todos los servicios comprenden el montaje, desmontaje, producción técnica y transporte.
3. Presentar un informe final de actividades, incluyendo registro fotográfico, dentro de los tres (3) días siguientes a la terminación del negocio jurídico, donde se evidencie el cumplimiento de todas las obligaciones y actividades requeridas en el negocio jurídico.
4. Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza del presente negocio jurídico.

**ORDEN DE SERVICIO OSCL- 610 -2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y POLICARIBE CONSULTORIA Y SERVICIOS S.A.S.**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los servicios se prestarán conforme a la cotización presentada por el Proveedor, la cual hace parte integral del presente negocio jurídico.

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

Se incluyen a las obligaciones generales las siguientes:

1. Cumplir con las condiciones técnicas, logísticas, económicas y de tiempos establecidas en la propuesta presentada.
2. Contar con la capacidad técnica, física y administrativa para garantizar el normal desarrollo del objeto del presente negocio jurídico.
3. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas que tenga a su cargo.
4. Prestar el servicio bajo su propia cuenta y riesgo, exonerando al P.A FONTUR de cualquier reclamación o requerimiento que se genere en la ejecución del presente negocio jurídico.
5. Adoptar todas las medidas preventivas que se requieran para la ejecución del presente negocio jurídico, incluyendo las medidas y disposiciones requeridas por la normatividad de seguridad y salud en el trabajo que resulten aplicables.
6. Garantizar la utilización y uso correcto de los elementos de protección personal que se requieran para ejecutar las actividades que requiera el objeto contractual.
7. Contar o disponer del personal idóneo para las actividades de transporte, montaje y desmontaje objeto de la presente contratación.
8. Presentar, registrar y entregar al P.A. FONTUR copia de la totalidad de permisos, autorizaciones y/o licencias que de conformidad con las normas vigentes y aplicables a que haya lugar y que sean necesarias para llevar a cabo las actividades asignadas a la presente contratación.
9. Responder por la calidad, oportunidad e idoneidad de los elementos instalados y servicios que preste durante el evento, todo en los términos y con las especificaciones solicitados por el P.A. FONTUR.
10. Velar porque el personal que deba realizar trabajos en alturas cuente con el correspondiente certificado de trabajo en alturas vigente.
11. Asumir todos los costos de los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del negocio jurídico.
12. Contar con los permisos y/o autorizaciones y/o licencias que se requiera para la ejecución del negocio jurídico.
13. Coordinar la logística necesaria para cumplir con los requerimientos del P.A. FONTUR.
14. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del negocio jurídico le imparta el P.A. FONTUR, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
15. Reportar de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del negocio jurídico.
16. No aceptar, sugerir, solicitar, directa o indirectamente, dar u ofrecer dadiwas, regalos, donaciones, viajes o pagos a nombre del P.A. FONTUR, en el marco de la ejecución del presente negocio jurídico. En el caso de presentarse alguna de las situaciones descritas

**ORDEN DE SERVICIO OSCL- 610-2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y POLICARIBE CONSULTORIA Y SERVICIOS S.A.S.**

anteriormente, se dará por terminado de manera automática el negocio jurídico y se procederá a iniciar el presunto incumplimiento a que haya lugar.

17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al P.A. FONTUR, a través del supervisor del negocio jurídico, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

18. Mantener y garantizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social, ARL y estar al día en el pago de parafiscales, en caso de estar obligado por las leyes vigentes.

19. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del negocio jurídico le imparta el P.A. FONTUR, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

20. Reportar de manera inmediata al supervisor la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del negocio jurídico.

21. Dar cumplimiento a lo establecido en la matriz de riesgos, la cual hace parte integral del negocio jurídico.

22. Todas aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza del negocio jurídico.

**OBLIGACIONES DE FONTUR**

1. Efectuar la supervisión del Negocio Jurídico.
2. Efectuar el pago en los términos establecidos en el Negocio Jurídico.
3. Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza del Negocio Jurídico.

**VALOR DE LA ORDEN:** Para todos los efectos legales el valor de la presente orden de servicios es hasta por la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$69.079.500) incluidos IVA y demás impuestos, costos, tasas, permisos, contribuciones y comisiones a que haya lugar**, que se encuentran respaldados con cargo al Documento de Disponibilidad Presupuestal (DDP) No. 249-2025 (Fiscales).

**PARÁGRAFO:** Todos los impuestos, tasas y retenciones que apliquen, así como aportes a seguridad social y demás gastos que se generen en la suscripción y ejecución del presente negocio jurídico, serán asumidos por EL CONTRATISTA

**FORMA DE PAGO:** FONTUR pagará al **CONTRATISTA** el valor indicado en la orden, de la siguiente manera:

Un (1) único pago por el 100% del servicio contratado, previa aprobación de la factura o cuenta de cobro (según sea el caso) y presentación del informe final de actividades y recibido a satisfacción por parte del supervisor del negocio jurídico, de conformidad con las obligaciones y el objeto contratado.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si durante el plazo de ejecución de la orden de servicios, EL CONTRATISTA presenta un cambio en su régimen tributario, lo deberá informar al supervisor y allegar los soportes respectivos, dentro de los tres días siguientes a la identificación de este

**ORDEN DE SERVICIO OSCL- 610-2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y POLICARIBE CONSULTORIA Y SERVICIOS S.A.S.**

cambio. El cambio de régimen durante la ejecución de la Orden de Servicios no implica reconocimientos de sumas adicionales o modificaciones al valor de la orden de servicios, estos deberán ser asumidos por EL CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago EL CONTRATISTA, deberá presentar con la factura o cuenta de cobro (según sea el caso), y en caso de ser persona jurídica, la certificación del Revisor Fiscal o Representante Legal, donde indique que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, Sena, ICBF, etc. En caso de persona natural, deberá presentar las planillas de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El pago se efectuará mediante consignación a la cuenta que el contratista indique al momento de la suscripción de la Orden de Servicio y previa realización de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de FONTUR, descontando los valores correspondientes a impuestos y retenciones, de conformidad con lo ordenado por la ley correspondiente.

**PARÁGRAFO CUARTO:** El Supervisor deberá expedir el informe integral de gestión de pago, con todos los soportes requeridos.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Las Partes convienen que el P.A. FONTUR podrá negar o aplazar el pago total o parcial de una factura o una cuenta de cobro cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

- a. La obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. El contenido de la factura o de la cuenta de cobro no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- d. La cuenta de cobro o factura (según corresponda), presente enmendaduras, alteraciones o modificaciones en su contenido.
- e. La factura o la cuenta de cobro por fuera de los plazos de radicación del calendario de pagos establecido por FIDUCOLDEX, vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, al cual se acoge desde ahora EL CONTRATISTA.
- f. La factura o la cuenta de cobro (según corresponda), sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- g. Se pretenda el cobro de la factura o cuenta de cobro (según corresponda), por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y sólo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- h. No se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo FONTUR el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales
- i. Reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen

**ORDEN DE SERVICIO OSCL- 610 -2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y POLICARIBE CONSULTORIA Y SERVICIOS S.A.S.**

j. No existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.

**PARÁGRAFO SEXTO:** La factura o cuenta de cobro (según sea el caso), deberá librarse a nombre de PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL TURISMO – FONTUR \*NIT No. 900.649.119-9. Radicar en FIDUCOLDEX, de acuerdo con las indicaciones que imparte el supervisor. El trámite solamente se hace sobre la factura electrónica debidamente transmitida por la DIAN al correo establecido para este fin.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** El retraso en el pago no genera intereses de ninguna naturaleza a favor del CONTRATISTA seleccionado y estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C. del P.A. FONTUR.

**TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** Diez (10) días calendario, contados a partir de la aprobación de las garantías.

**GARANTÍA:** El CONTRATISTA, dentro del día siguiente a la firma de la orden de servicios, deberá constituir a favor del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional del Turismo – FONTUR, NIT 900.649.119-9, una póliza **en formato para particulares**, expedida por una compañía aseguradora debidamente autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que garantice lo siguiente:

- **Cumplimiento:** El valor de la garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la orden de servicios será del diez por ciento (10%) del valor de la orden de servicios, con una vigencia igual al plazo de ejecución de la orden de servicios y seis (6) meses más.
- **Responsabilidad civil extracontractual:** Por un valor asegurado del veinte por ciento (20%) del valor de la orden de servicios, con una vigencia igual a la vigencia de la Orden de Servicio y seis (6) meses más.

Las pólizas deberán entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma. FONTUR aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá a EL CONTRATISTA para que dentro del plazo que P. A FONTUR le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de modificaciones y/o suspensiones de la orden de servicios, el CONTRATISTA, se obliga a realizar los ajustes correspondientes a los amparos de las pólizas contempladas en esta cláusula

**ORDEN DE SERVICIO OSCL- 610-2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y POLICARIBE CONSULTORIA Y SERVICIOS S.A.S.**

**AUTORIZACIÓN REPORTE Y CONSULTA A LA TRANSUNIÓN. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES. EL CONTRATISTA** autoriza expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, libre y voluntariamente, para que reporte a TransUnion, o a cualquier otro operador legalmente establecido, toda la información que refleje su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven de la presente orden de servicios. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, **EL CONTRATISTA** autoriza, expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

**RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA:** El **CONTRATISTA** se compromete a adoptar medidas para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos, la financiación al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva en su organización y en desarrollo de todas sus relaciones, entre ellas las laborales, comerciales y corporativas. De esta manera, el **CONTRATISTA** responderá a la **CONTRATANTE** indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause a la **CONTRATANTE** y que tenga como origen el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

**EL CONTRATISTA** certifica al Contratante que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas y donantes, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo.

En dicho sentido, **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminada la presente orden de servicios si en su ejecución, por cualquier medio tiene conocimiento que:

- **EL CONTRATISTA**, o algunos de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, o donantes, llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo, o fuesen incluidos en listas vinculantes LAFT

**ORDEN DE SERVICIO OSCL- 610 -2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y POLICARIBE CONSULTORIA Y SERVICIOS S.A.S.**

- Por decretarse respecto al **CONTRATISTA** el desmonte de operaciones, o la intervención para administración o la liquidación por autoridad competente por actividades de captación ilegal de recursos o de extinción del derecho de dominio.
- EL **CONTRATISTA** o alguno de sus administradores o socios se encuentren vinculados con formulación de acusación a conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentren reportados por algún órgano de inspección, vigilancia o control u organismo judicial, por conductas asociadas a presunto lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
- Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas con relación al **CONTRATISTA** alguno de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empleados, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, donantes, adherentes, o la configuración de las alertas enumeradas en las políticas y procedimientos del SARLAFT de la FIDUCIARIA.

En consecuencia, una vez acaecido alguno de los eventos descritos anteriormente la **CONTRATANTE** mediante comunicación dirigida al **CONTRATISTA**, a su última dirección física y/o último correo electrónico registrado, informará la terminación y liquidación de la orden de servicios, sin que por este hecho esté obligado a indemnizar de ningún tipo de perjuicio al **CONTRATISTA**.

Así mismo, **LA CONTRATANTE** estará facultada para suspender todos los pagos o giros que de conformidad con la orden de servicios deban efectuarse con ocasión al acaecimiento del referido evento.

**PARÁGRAFO PRIMERO - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN:** El **CONTRATISTA** se obliga a actualizar dentro de la periodicidad establecida por la **FIDUCIARIA** o cuando esta última lo requiera, la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción de la presente orden de servicios, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la FIDUCOLDEX.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

**ORDEN DE SERVICIO OSCL- 610 -2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y POLICARIBE CONSULTORIA Y SERVICIOS S.A.S.**

**PARÁGRAFO TERCERO:** El reiterado incumplimiento del **CONTRATISTA**, en relación con la obligación de actualización de información contenida en la presente Cláusula, podrá a juicio de la FIDUCIARIA, dar lugar a la terminación anticipada y unilateral de la presente orden de servicios, sin lugar al pago de indemnización o sanción alguna en favor del **CONTRATISTA**.

**SUPERVISIÓN DE LA ORDEN:** La supervisión de la ejecución de la presente orden, estará a cargo de **José Alejandro Romero Robles** - Profesional de la Unidad de Gestión Logística del P.A. FONTUR o quien designe el ordenador del gasto.

**DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA ORDEN:** a) Certificado de Existencia y Representación legal no mayor a 30 días (Cuando aplique); b) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal del contratista; c) Copia del RUT; d) Certificación de Cumplimiento de Aportes Seguridad Social y Parafiscales; e) Formato de Creación de Terceros (Persona Natural y Persona Jurídica); f) Formato FTGAD15 o Formato de Inscripción y/o Actualización de Proveedores y Conocimiento de Terceros; g) Certificación Bancaria; h) Antecedentes fiscales, disciplinarios, GIRO, policía, Medidas Correctivas. i) oferta económica.

**MODIFICACIÓN:** Cualquier modificación a la presente orden de servicios deberá constar en documento escrito firmado por él (la) secretario (a) General del P.A. FONTUR, y presentadas a través del supervisor de la orden de servicios.

**TERMINACIÓN:** La presente orden de servicios podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por muerte del **CONTRATISTA**; b) Por mutuo acuerdo de las Partes; c) Por incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, previa evaluación del supervisor de la orden de servicios; d) Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en la presente orden de servicios se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto. e) Por vencimiento del término inicialmente pactado; f) Por las demás causales establecidas en la presente orden de servicios; g) De manera unilateral por el P.A FONTUR, informándole a **EL CONTRATISTA** con 15 días calendario de antelación.

**PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN.** **EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar la totalidad del objeto de la orden de servicios. No obstante, lo anterior, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual, para lo cual se requerirá de la autorización de la supervisión.

En todo caso, **EL CONTRATISTA** responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto de la orden de servicios y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones de la presente orden de servicios, en consecuencia, el cumplimiento de la orden de servicios no quedará condicionado al cumplimiento de las órdenes de servicios u obligaciones convenidas entre el **CONTRATISTA** y su subcontratista.

**CESIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIOS.** **EL CONTRATISTA NO** podrá ceder la presente ORDEN DE SERVICIOS, salvo autorización expresa y previa de FONTUR. **EL CONTRATISTA**

**ORDEN DE SERVICIO OSCL- 610-2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y POLICARIBE CONSULTORIA Y SERVICIOS S.A.S.**

acepta incondicionalmente la cesión que realice el administrador del FONTUR o el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que designen.

**INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS.** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX como vocera del patrimonio autónomo FONTUR, que se encuentra publicado en la página [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), así mismo declara no estar encurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con FIDUCOLDEX - FONTUR, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés.

**MÉRITO EJECUTIVO:** La orden de servicios presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso.

**LIQUIDACIÓN.** De conformidad a lo establecido en el CAPÍTULO VII, del Manual de Contratación de **FONTUR**, el presente orden de servicios no requiere liquidación por pactarse un único pago, salvo que deban liberarse saldos de presupuesto a favor de **FONTUR**.

EL CONTRATISTA DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES CONSAGRADAS EN LA LEY.

MARCELA ROCIO  
MARQUEZ ARENAS

Firmado digitalmente por  
MARCELA ROCIO MARQUEZ  
ARENAS  
Fecha: 2025.11.06 11:19:00 -05'00'

**MARCELA ROCÍO MÁRQUEZ ARENAS**  
Representante Legal P.A. FONTUR

Proyectó: Eimy Alzate Monroy- contratista - Dirección de Gestión Contractual y Poscontractual P.A FONTUR   
Revisó: Jenny Marcela Rodríguez Cerero - Profesional Jurídico - Dirección de Gestión Contractual y Poscontractual P.A FONTUR   
Revisó: Pedro Felipe Pineda Ariza - Coordinador (E) Unidad de Gestión Logística P.A. FONTUR   
Vo. Bo: Félix Gonzalo Ojeda Mendoza - Director de Gestión Contractual y Poscontractual P.A. FONTUR. 